REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **045** **Fecha:** 19/07/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 **2018 00499**	Acción de Reparación Directa	TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS	LA NACIÓN - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 27 de agosto de 2021 a las 8:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2019 00006**	Acción de Reparación Directa	MARIA MERCEDES SALAZAR PAEZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS	Auto que Ordena Correr Traslado El Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de dos (3) días de documentos allegados con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2019 00395**	Acción de Reparación Directa	VICTOR HUGO JIMENEZ TORRES	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Para Mejor Proveer Estando el proceso de la referencia para sentencia se observa que el acta de junta médico laboral No. 1408 de fecha 19 de febrero de 2021 mediante la cual se calificó la perdida de capacidad laboral del Demandante no tiene constancia de notificación ni de ejecutoria, por lo tanto, se ordena que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para que allegue la documentación respectiva-Termino para responder: Tres (3) días.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00012**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA YINETH CORDOBA AMAYA Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Para Alegar se corre traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00017**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARILUZ MORALES PEREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NAL. DE PRESTACIONES SOCIALES- MPIO. CURUMANI	Auto Para Alegar se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00031**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA INES PEREZ NIEVES	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Alegar se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia	16/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 **2020 00038**	Acción de Reparación Directa	EIDY JESUS MARTINEZ MOVIL	MINISTERIO DE JUSTICIA-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Tenienddo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 18 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00101**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSÉ ALBERTO PÉREZ DIAZ	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 10:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00105**	Acción de Reparación Directa	CARMEN CECILIA RIAÑO	FISCALIA --RAMA JUDICIAL-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 11:00 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00112**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIREDIS ARDILA RAMIREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Auto Para Alegar se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00147**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	AUGUSTO MEDINA TARIFA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 9:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams..	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00158**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA ISABEL RIVERA AVILA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAG. - MPIO. VALLEDUPAR	Auto que Ordena Correr Traslado El Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de dos (3) días de respuesta allegada por la Secretria de Educación Departamental con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00162**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY RIVERA RIVERA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAG.-DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Para Alegar se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.	16/07/2021	

ESTADO No. **045** **Fecha:** 19/07/2021 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 **2020 00178**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR ALBERTO BELEÑO AMARIS	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEP. DEL CESAR	Auto Para Alegar se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00191**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERICA FARIDES OROZCO BOLIVAR	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 10:00 am, a través de la plataforma Microsoft Teams	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2020 00258**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBERT ALFONSO SANTIAGO BAYONA	MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 30 de julio de 2021 a las 8:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.	16/07/2021	
20001 33 33 007 **2021 00011**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA HAIDEE CORREA	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar audiencia, por lo anterior se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 9:00 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.	16/07/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 19/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	TATIANA PAOLA CSTRILLO HOYOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL-CLÍNICA DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00499-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 27 de agosto de 2021 a las 8:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

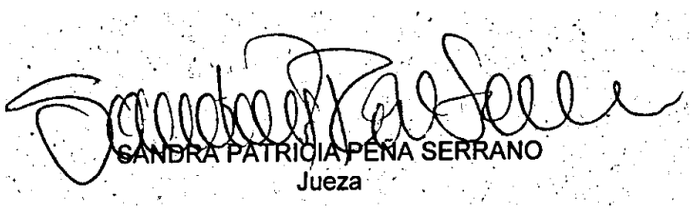

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA MERCEDES SALAZÁR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICADO:	20001-33-33-007-2019-00006-00

De la revisión del expediente y teniendo en cuenta que fue allegada la respuesta por parte del SISIBEN visible en el documento electrónico 38, de la Fiscalía General de la Nación visible en el documento electrónico 41, por parte de la Unidad de Víctimas visible en el documento electrónico 44 y de la Agencia Nacional de Tierra visible del documento electrónico 46-50, este Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de dos (3) días con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcceb0bed618940f3b2c52425a9c485a19dc91dc90214f821e161d58adb62094**
Documento generado en 16/07/2021 09:00:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ TORRES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO:	20-001-33-33-007-2019-00395-00

Estando el proceso de la referencia para sentencia se observa que el acta de junta médico laboral No. 1408 de fecha 19 de febrero de 2021 mediante la cual se calificó la perdida de capacidad laboral del señor AB. JIMÉNEZ TORRES VÍCTOR HUGO identificado con la C.C. 1.083.010.155 y que obra en el documento 18, no tiene constancia de notificación ni de ejecutoria, por lo tanto, se ordena que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para que allegue la documentación respectiva.

Termino para responder: Tres (3) días.

Por Secretaría una vez se allegue la documentación solicitada córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza
J7/SPS/amr

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8187a62e74d8020c85850112e838187526f4319919e4bae9307c993fdc58b1**
Documento generado en 16/07/2021 09:00:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	ROSA YINETH CÓRDOBA AMAYA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00012-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 (documento electrónico 31) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a las respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28f3e8e6f49de6506e1391307f076c61b3936795e75816e6ddcffd7a356d9372

icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Documento generado en 16/07/2021 09:00:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	MARILUZ MORALES PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE CURUMANÍ
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00017-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 (documento electrónico 50) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a las respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código de verificación:
9b847eec9fd62843bf768d1c4b1d2c28ab1ebe743bac061e9f6c7a1c07940e25
Documento generado en 16/07/2021 09:00:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA INÉS PERÉZ NIEVES
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00031-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 (documento electrónico 40) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a las respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Código de verificación:
b0829cfcfa3e97e21a0f8dbe4f6e764edde02e7d2854d3421b1b0a9127eb5f03
Documento generado en 16/07/2021 09:00:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EIDY JESÚS MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00038-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 18 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

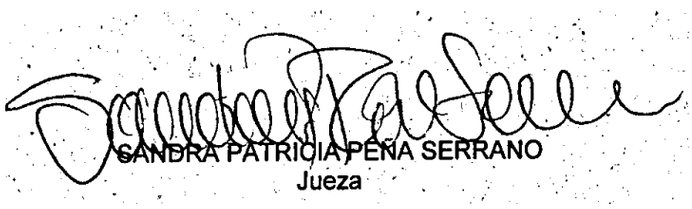

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBERTO PÉREZ DÍAZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00101-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 10:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

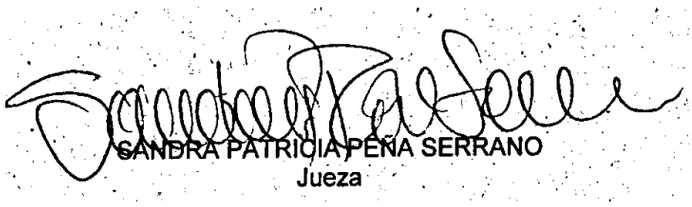

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA RIAÑO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00105-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 11:00 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIREDIS ARDILA RAMÍREZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00112-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 (documento electrónico 49) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20878ac5289d131f1fb4cae32be16c88e2a8b61b579dd762c0b70c87b7ef1ed**
Documento generado en 16/07/2021 09:00:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	COLPENSIONES
DEMANDADO:	AUGUSTO MEDINA TARIFA
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00147-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 9:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA ISABEL RIVERA ÁVILA
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00158-00

De la revisión del expediente y teniendo en cuenta que fue allegada la respuesta de la Secretaría de Educación Departamental, a través de correo electrónico el día 29 de junio de 2021, que obra en el documento 37 del expediente electrónico, este Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de dos (3) días con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a76c34483d2079a2d40b34ee584842a71d08e0d3698ffa5868862804076a30a**
Documento generado en 16/07/2021 09:00:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	NANCY RIVERA RIVERA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00162-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 (documento electrónico 48) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a las respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15c9e6c751d413517927aa00a1d5c9b16bb9a23fc192edb5688dbe4624fa6a94
Documento generado en 16/07/2021 09:00:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OMAR ALBERTO BELEÑO AMARÍS
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00178-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 (documento electrónico 44) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a las respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ERICA FARIDES OROZCO BOLÍVAR
DEMANDADO:	INPEC
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00191-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 10:00 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

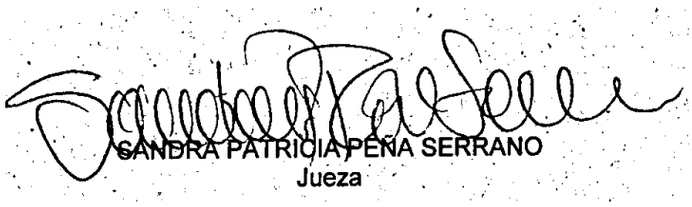

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBERT ALFONSO SANTIAGO BAYONA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PAILITAS
RADICADO:	20001-33-33-007-2020-00258-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 30 de julio de 2021 a las 8:30 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

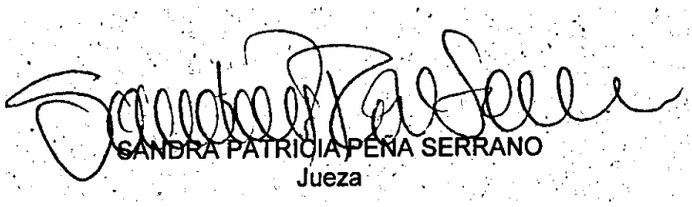

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA HAIDEE CORREA
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	20001-33-33-007-2021-00011-00

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza participará como formadora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en las capacitaciones para la implementación de la Ley 2080 de 2021, es necesario reprogramar algunas audiencias por conflicto con los talleres a realizar.

En consecuencia, se fija fecha para la celebración de audiencia de pruebas el día 12 de agosto de 2021 a las 9:00 am, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

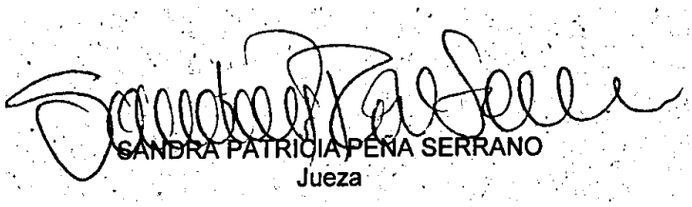

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc